

RESOLUCIÓN No. 000971

(07 OCT 2014)

“Por medio de la cual se declara en Ordenación la cuenca hidrográfica del río Alto Lebrija”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB-

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente en las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, el Decreto 1640 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 8 establece que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*, de igual forma, en el Artículo 79 contempla que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*

Que el artículo 80 ibidem señala que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 –Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio Ambiente- en el artículo 316 estableció que se entiende por ordenación de una cuenca *“la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos”* a su vez, el artículo 317 dispuso: *“Para la estructuración de un plan de ordenación y manejo se deberá consultar a los usuarios de los recursos de la cuenca y a las Entidades Públicas y Privadas que desarrollan actividades en la Región”*



000971

17 OCT 2014



regulaciones nacionales sobre el uso del suelo en lo concerniente a sus aspectos ambientales y fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial.

Que el Decreto 1640 de 2012 reglamentó el artículo 316 del Decreto Ley 2811 de 1974 en relación con los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Que el Decreto 1640 de 2012, artículo 18, parágrafo 1 se establece que *“Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos”*

Que la Ley 1450 de 2011, en el artículo 215, parágrafo, señala: *“... corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces”*

Que el artículo 23 del Decreto 1640 de 2012 dispone que el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 388 de 1997.

Que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, razón por la cual, además de incorporarse un componente de gestión del riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012, en materia de funciones y competencias.

Que el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012 establece que *“la ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones*



000971

07 OCT 2014



PARAGRAFO: En el anexo N° 01 está incluida la delimitación de la cuenca hidrográfica del rio ALTO LEBRIJA teniendo como base la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y la ordenación de la misma se adelantará a escala 1:25000, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB dispondrá los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros para la Actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio Alto Lebrija (Código 2319-01) de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de las cuencas y la aprobación de los Planes de Ordenación y Manejo, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB- podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del rio Alto Lebrija debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente declaratoria en un diario de amplia circulación regional, así como en la página web de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

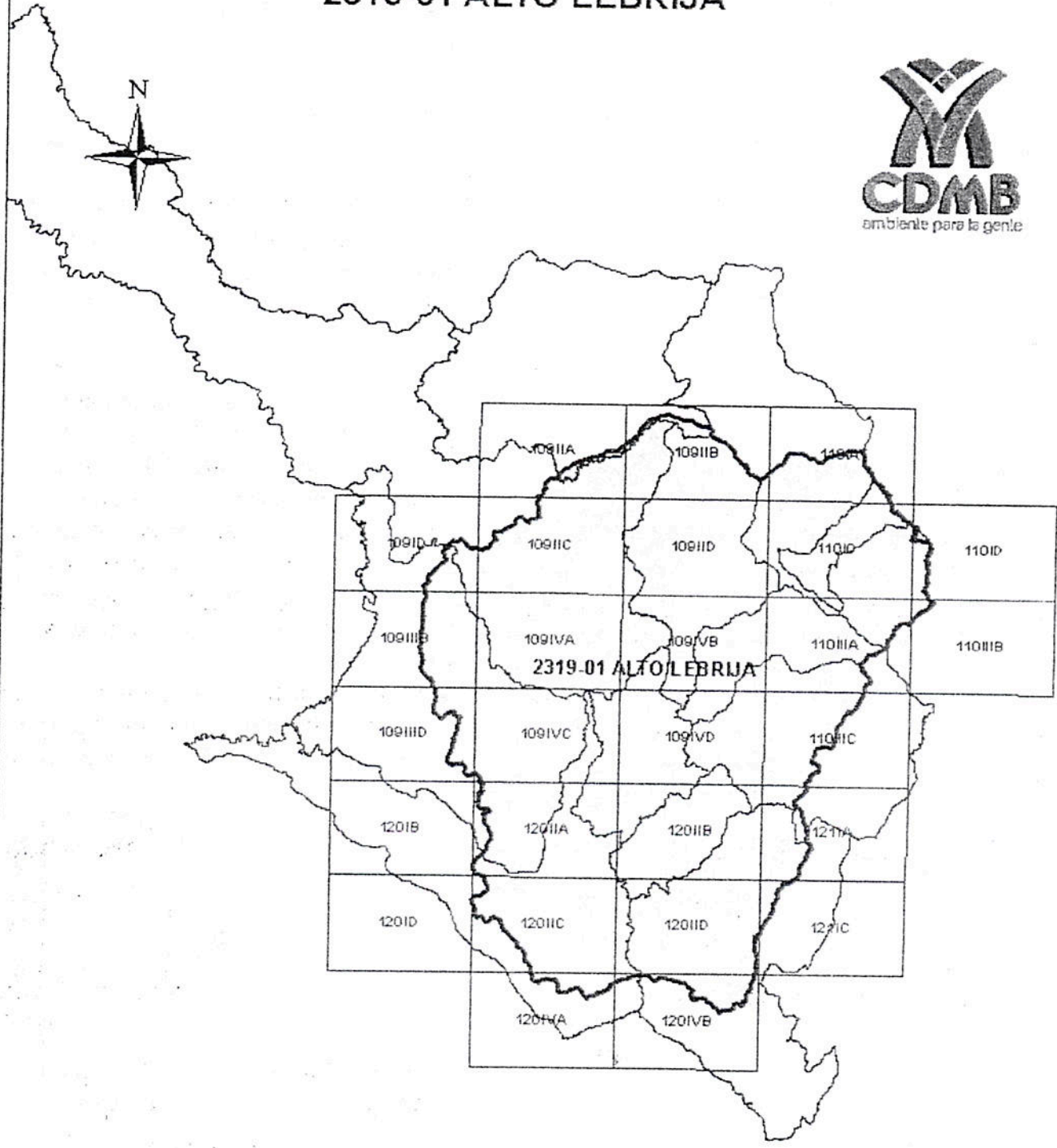
LUDWING ARLEY CANAYA MÉNDEZ
Director General

Proyectó	Leidy Leomar Morales Borrero	Profesional Especializado	Dirección General	LLB
Proyectó	Carlos Mauricio Torres Galvis	Profesional Especializado		ent
Revisó	Carlos Alberto Suarez Sánchez	Subdirector SOPIT		Cl
Oficina Responsable	Subdirección de Ordenación y Planificación Integral del Territorio			



000971

ANEXO 1
DELIMITACION CUENCA HIDROGRAFICA
2319-01 ALTO LEBRIJA



AREA CUENCA: 217.334 Has

A